



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00181-00

Bogotá D.C,

03 SEP 2020

RADICACIÓN: 2020 - 00181
PROCESO: **SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA**

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el artículo 376 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de servidumbre, instaurada por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra **CAPA S.A.S. EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: De ella sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de tres (3) días, para que la contesten, artículo 38 de la Ley 56 de 1981. Notifíquesele a los demandados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, emitido por el Ministerio Justicia y del Derecho entregándole copias de la demanda y sus anexos de la demanda y los anexos.

TERCERO: de conformidad con el artículo 592 Ibídem, se ordena la inscripción de la demanda, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

CUARTO: Se le reconoce personería al abogado **STEPHANIE PENUELA ACONCHA** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.263.017 y tarjeta profesional 227.959 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oscar Gabriel Cely Fonseca
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 38 De Hoy 04 SEP 2020 A LAS 8:00 a.m.
<i>Maria Fernanda Mora Rodriguez</i> MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARÍA